



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

Neiva, septiembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2021-00234
PROCESO:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	LEIDY LORENA CAPERA GUTIERREZ
DEMANDADO:	NIVER FERNANDO SOTELO ESQUIVEL

-Como la demandante manifestó al despacho que en diálogo con el demandado acordaron que el orden de los apellidos de su hijo EMMANUEL sea SOTELO CAPERA y a su vez peticiona se le remita el registro civil de nacimiento.

En consideración a que la Notaría Cuarta de Neiva, el 21 de septiembre hogaño informó al Despacho que procedió a realizar el reconocimiento paterno en el Registro Civil de Nacimiento del menor EMMANUEL SOTELO CAPERA, registrado al Indicativo Serial No. 62194029 del 19 de julio de 2022, cuyo orden de apellidos se verifica que corresponde a lo manifestado por las partes, estima el Despacho que no hay lugar a más pronunciamientos respecto a este tema y se remitirá copia del mencionado Registro Civil a la demandante.

-De otra parte, manifiesta la demandante que el señor NIVER FERNANDO SOTELO ESQUIVEL no le ha aportado las cuotas alimentarias de los meses de agosto y septiembre de 2022 en beneficio de su hijo. En consecuencia, se **DISPONE**:

Primero.- Por secretaría mediante oficio remítase a las partes copia del Registro Civil de Nacimiento del niño EMMANUEL SOTELO CAPERA, enviado por la Notaría Cuarta de Neiva el 21 de septiembre de 2022, donde aparecen los apellidos correctamente.

Líbrese el comunicado respectivo anexando copia del Registro Civil de Nacimiento enviado por la Notaría Cuarta de Neiva¹, por el medio más expedito².

¹ Archivo No. 64 del expediente digital (One drive)



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

Segundo.- Indicar a la demandante que en caso que el demandado adeude cuotas alimentarias en beneficio de su hijo EMMANUEL SOTELO CAPERA, puede iniciar proceso Ejecutivo de alimentos ante este Juzgado por intermedio de Apoderado Judicial que la represente.

Tercero.- Requerir al demandado para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en Sentencia del 01 de junio de 2022, en el sentido de consignar la cuota alimentaria mensual y adicionales en la fecha establecida y en la cuenta bancaria aportada por la demandante.

Cuarto.- Comunicar a las partes lo aquí dispuesto por el medio más expedito. ***Líbrese por secretaría el comunicado correspondiente.***

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Sev

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad34412d2202f0f1cf0737e08915180a2804e8528b96fa567d85e7499924edca**

Documento generado en 23/09/2022 07:33:48 AM

² ladycapera24@gmail.com
nefer14_@hotmail.com

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>